

# UGT INFORMA



## COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JCCM

PRIMERA REUNIÓN 17/05/2016

Hoy 17 de de 2016 estaba convocada la **Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la JCCM** con el siguiente orden del día:

Se aprueba el acta de la pasada sesión con pequeñas modificaciones.

### **Punto 1º. Implantación de la jornada de 37.5 horas para el personal a turnos**

Comienza la sesión informando el **DGFP** que 1882 laborales trabajando a turnos son los que hasta nueva orden deberán seguir realizando la jornada conforme venían haciéndola, y por tanto son objeto de la presente Mesa. Nos proponen turnos de 7:30 a 15:00 horas, de 15:00 a 22:30 horas y de 22:30 a 7:30 horas, **descartando por tanto la concurrencia horaria (solape) planteada por nosotros de igual manera que con el personal funcionario.**

Desde **UGT** entendemos que el horario propuesto tiene consecuencias devastadoras en la conciliación de la vida laboral y familiar, y esta Administración tiene la responsabilidad de no dañar más los derechos de los trabajadores, pues el hecho de que estos ahora tengan que recomponer sus horarios "vitales" se debe a la implantación de la jornada de 35 horas mal regulada y ahora mal defendida. Reprochamos por tanto a la Administración que manifieste querer alterar lo mínimo posible la vida de los trabajadores y no acepte la concurrencia horaria, más cuando se trata de una medida coyuntural de corta duración según nuestro DGFP. Ante la argumentación que recibimos de la mejora de la prestación de servicios para justificar el horario propuesto, lamentamos el cinismo con que se trata el sagrado sacramento de la calidad de los servicios públicos, ya que ahí están las bolsas de trabajo muertas de risa, instrumento ágil y eficaz.

Desde la **Consejería de Bienestar Social** se afirma que lo que aquí se plantea es una línea general para la fijación de los turnos, pero que los centros, dentro del margen de actuación que desde los Servicios Centrales se les da, podrá establecer otros horarios, en concreto aquellos que vinieran realizando antes de la implantación de las 35 horas, aunque esto implique **concurrencia horaria**. Desde Función Pública se asegura esto es extensible para los centros del resto de Consejerías y sus Direcciones Provinciales.

Finalmente hacemos una pregunta clara al DGFP con el objeto de que esos 1882 trabajadores puedan quedar tranquilos y entender su cerrazón, **¿qué perjuicio sufre la Administración para aceptar el modelo planteado por toda la parte social?** Utilizando la más delicada retórica política, no obtenemos respuesta.



Demostrando un espíritu negociador que ya quisiéramos en nuestros administradores, desde **UGT** ofrecemos otra posibilidad, turnos de mañana y tarde de 7 horas y turnos de noche de 10 horas, como ahora, pero con el ajuste a final de año a razón de jornada de 37.5 horas, lo cual en el caso del personal laboral no tendría repercusión. Nos responden que esto es seguir como antes y el Tribunal Constitucional nos obliga a cambiar, y ante nuestra presión el DGFP se ve obligado a reconocer que carece de autorización para aceptar algo distinto de lo que se ha propuesto, es decir, que en este asunto tiene la instrucción de no negociar, por tanto debemos mirar más arriba para insistir en la pregunta que lo resuelve todo, **¿qué perjuicio genera a la Administración aceptar la propuesta realizada por toda la parte social?**. De momento, canta el grillo.

Por tanto, con la oposición frontal de toda la parte social, la Administración sigue adelante con su planteamiento y asegura hará llegar a todos los centros estos horarios propuestos como norma general y que se acepten las excepciones que existían en diciembre de 2015.

Planteamos el problema al que se enfrenta la Administración al imponer una modificación en el calendario laboral sin negociación en el ámbito legalmente establecido, los Comités de Empresa. Obtenemos una respuesta que recuerda a tiempos pasados y que sin duda se debe a un desliz fruto de la tensión de la Mesa, pues citarnos en el ámbito del conflicto colectivo no es un recurso aceptable para los interlocutores de la Administración con los representantes de los trabajadores.

Para salvar este escollo, a petición de **UGT**, finalmente el **DGFP** matiza que el inicio del cómputo horario a base de 37.5 horas se hará a partir de la negociación de este asunto en los Comités de Empresa, lo cual sucederá previsiblemente sin acuerdo, de modo que al día siguiente del desacuerdo, independientemente de que el asunto deba ir a Comisión Paritaria, el reloj comenzará a contar con 37.5 horas. La Administración acepta implantar las 37.5 horas aplicando el VII Convenio Colectivo con los plazos que este contempla, por tanto, **el personal a turnos del cuerpo de laborales de la JCCM debe seguir realizando 35 horas semanales hasta nueva orden**.

## 2. Oferta de empleo público

Informa el **DGFP** que la propuesta realizada atiende al criterio de temporalidad, de modo que se convocan las categorías con mayor número de interinos, salvo para el personal de limpieza, el cual según la Administración tiene una características formativas, culturales y de edad, que le hace pensar que para estos trabajadores es una “faena” convocar oposiciones, pues condenaríamos a personas sin formación y de elevada edad a salir del mercado laboral quizá para siempre.

Nosotros pensamos que esta oferta de empleo público responde más bien a la intención de ir dejando morir las categorías del grupo V, ya que el argumento esgrimido para no ofertar puestos de estas categorías carece de sentido, pues las circunstancias expuestas se presentan para todos los grupos del personal laboral, y hacemos saber que lo que es verdaderamente una “faena”, ya que a la Administración le preocupa mucho esto, es obligar a todos los interinos al colosal esfuerzo de prepararse una oposición con las pocas esperanzas de conseguir una plaza que la paupérrima oferta de empleo suscitan, simplemente para intentar mantener un puesto en bolsa.

**Desde UGT proponemos que el proceso sea una consolidación de empleo**, por tanto abogamos por el concurso oposición con el porcentaje más alto de peso de la fase de concurso, es decir, el 25%, **la Administración y resto de parte social acepta**, por tanto, si nada cambia, tendremos consolidación.

Las organizaciones sindicales salvo **UGT** propone un nuevo reparto de los puestos, incluyendo categorías y quitando plazas a otras, **juego al que no entramos, pues consideramos que estamos repartiendo restos**.



Tras un receso la Administración propone elaborar una nueva propuesta para el próximo jueves, que irá en la línea de aplicar la tasa de reposición del 100%, dentro del sector educativo y sanitario, 50 puestos de promoción interna y 100 de acceso libre, más o menos. El reparto sería 30 puestos para auxiliar sanitario, 20 para TEJIs y 50 para ATEs, para el acceso libre. El reparto para la promoción interna está por determinar. **Ya adelantamos que podríamos aceptar las 100 plazas de acceso libre, pero pedimos al menos las mismas para promoción interna.**

...seguiremos informando.

